



043

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC

DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION
DEL PADRON NOMINAL DE NIÑOS MENORES DE
CINCO AÑOS EN LA REGION APURIMAC.

Agosto 2012

Elaborado:

GRDS-UES

Jr. Puno 107 Abancay-Apurímac
Teléfonos: Directo (083) 32-4084 Central (083) 32-1022 anexo 140 FAX (083)32-4084
grds@regionapurimac.gob.pe



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



DIRECTIVA N° 005- 2012-GR.APURIMAC/11/GRDS

**DIRECTIVA PARA LA ADMINISTRACION Y GESTION DEL PADRON NOMINAL
DE NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS EN LA REGION APURIMAC**

- 1. FINALIDAD.-** Contar con una base de datos del padrón nominal de niños menores de cinco años según edades, de manera oportuna y de calidad en la Región Apurímac.
- 2. OBJETIVOS.-**
 - Establecer roles, responsabilidades, procedimientos, flujos, tecnologías para la administración y gestión del Padrón de Usuarios.
 - Contar con la población nominal de niños menores de cinco años para garantizar el adecuado manejo y seguimiento de las actividades incluidas en el marco de la Atención Integral de Salud.
 - Definir los mecanismos de entrega de información de los procesos operacionales en las cuatro ejecutoras (UE) de la Región Apurímac.
 - Establecer los niveles de coordinación para la generación de datos a efectos de disponer de una información coordinada e intersectorial que contribuya a mejorar las oportunidades de acceso y uso de los servicios de salud como de otros beneficios sociales.



3. BASE LEGAL

- Ley N° 27657 Ley General de Salud
- Ley N° 27658 Ley de Modernización del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 29344 Ley del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Legislativo 728
- Decreto Supremo N° 003-2007. Aprueba el Listado Priorizado de intervenciones Sanitarias para garantizar la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil y salud materna neonatal.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.





GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- Resolución Ministerial 1942-2002-SA/DM Aprueba la Directiva ""Normas Generales sobre Acciones de Sistemas de Información, Estadística e Informática en el Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 751-2004- MINSa Aprueba la Norma técnica N° 018-MINSa/DGSP- V-01. "Norma Técnica del Sistema de Referencia y Contrareferencia de los establecimientos de Salud.
- Resolución Ministerial N° 442-2007- MINSa Aprueba la Directiva Administrativa N° 112- MINSa/SIS- V01.
- Resolución Ministerial N° 614-2010- MINSa Aprueba la Directiva N° 034-MINSa/DGSP-V01 "Directiva que establece el Sistema de Información Integrado de Inmunizaciones "
- Resolución Jefatural 149 – 2008-SIS. Aprueba la Directiva Administrativa N° 03-2008- SIS/J "Directiva que regula la cobertura y los Procesos de las Prestaciones de Salud del Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural 157– 2008-SIS. Aprueba Documentos de Aplicación para las atenciones de Salud de los beneficiarios, tanto para el componente subsidiado como semisub subsidiado del Seguro Integral de Salud.
- Resolución Jefatural 173– 2008-SIS. Aprueba la Directiva 004-2008 SIS "Directiva que regula el uso de las Aplicaciones informáticas de Registro del Seguro Integral de Salud"



AMBITO DE APLICACIÓN.- Unidades Ejecutoras de Salud del Gobierno Regional de Apurímac (DIRESA APURIMAC, DISA CHANKA, HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA Y HOSPITAL SUB REGIONAL HUGO PESCCETO).

5. DISPOSICIONES GENERALES.-

- El Gobierno Regional de Apurímac articulará la información con instituciones que concentran base de datos de población menor de cinco años en el ámbito de su jurisdicción (Ministerio de Inclusión Social, RENIEC, JUNTOS, PRONAA, Municipios, etc.)
- En la DIRESA y DISUR los centros de digitación recibirán la información de los EE.SS. con el cargo respectivo, haciendo la validación para su ingreso en el Aplicativo de Registro de Formatos del Seguro Integral de Salud.
- En el caso de la DIRESA y la DISUR los establecimientos de Salud deberán remitir Información de los Procesos operacionales referidos a la inclusión de la Población menor de 05 años, desde el momento de la inscripción/afiliación al SIS y de las prestaciones que a partir de ella se generen con firma y sello de los responsables de los EE.SS.



GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

"Año de la Integración Nacional y Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



- En el caso del Hospital Guillermo Díaz de la Vega y del Hospital Hugo Pesce Pescetto los Programas involucrados deberán remitir información de los Procesos operacionales referidos a la inclusión de la Población menor de 05 años, desde el momento de la inscripción/afiliación y de las prestaciones que a partir de ella se generen con firma y sello del Hospital.

En ambos casos se deberán incluir para este proceso las siguientes actividades:

- Recolección de datos de niños menores de cinco años.
- Iniciar el proceso de afiliación progresiva a la población menor de cinco años, promoviendo la documentación respectiva (DNI), para el potencial beneficiario.
- La Unidad Desconcentrada Regional del Seguro Integral de Salud recepcionará las afiliaciones/inscripciones y la producción de prestaciones mensuales para su procesamiento de acuerdo a la normatividad vigente y retroalimentará a las Unidades Ejecutoras.
- La Dirección de Seguros Públicos y Privados de las Unidades Ejecutoras se encargarán de recepcionar y procesar la información contenida de las diferentes bases de datos.

6. DISPOSICIONES ESPECIFICAS.-

- La recopilación de información desde la identificación de potenciales usuarios (recolección de datos, censo comunal, etc) hasta el ingreso de la misma en el aplicativo web SIASIS en el proceso de afiliación/inscripción será registrada en forma completa siendo de responsabilidad del Centro de Digitación de los EE.SS.
- En los EE.SS. se deberá realizar los filtros respectivos de los datos para garantizar que la población identificada debe estar en el aplicativo del SIASIS. La recolección de datos y el reporte mensual de la producción de los EE.SS debidamente firmada por la jefatura será entregado al responsable del centro de digitación bajo responsabilidad. La entrega de información se realizará según cronograma de cada Unidad Ejecutora para su seguimiento oportuno.
- En cada nivel de producción de datos se evaluará las siguientes indicadores: Porcentaje de Afiliados, Porcentaje con Documento de Identidad, Porcentaje de niños JUNTOS, entre otros de importancia
- En los Centros de Digitación de las Redes de Salud (DIRESA y DISUR) se llevará a cabo la validación de la información recepcionada de los EE.SS. de su jurisdicción y si reúnen las condiciones serán entregados al responsable de la digitación para su ingreso en el aplicativo web SIASIS y Arfsis, el centro de digitación entregará la base de datos a la UDR para su respectivo procesamiento de acuerdo a normatividad vigente.



